

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

**DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 25/2020 POR CRÉDITO
EXTRAORDINARIO**

Visto el informe propuesta de fecha 11/5/2020, emitido por la Técnico de Planificación Económica, que en su parte expositiva dice:

“HECHOS:

1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con una duración de 15 días naturales.

Por Resolución de 25/03/2020, del Congreso de los Diputados, se ordenan la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el día 12 de abril.

Por Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 26 de abril, que será objeto de prórroga previsiblemente.

Por Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 10 de mayo.

Por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 24 de mayo de 2020 (BOE nº 129 de 9 de mayo de 2020), que será objeto de prórroga previsiblemente.

2º.- A la vista de la situación económica generada como consecuencia de la crisis sanitaria, el Gobiernos de la Nación, se ha visto obligado a adaptar, de manera progresiva, una serie de medidas en los ámbitos económico, social, laboral, administrativo y tributario con el objetivo de paliar sus efectos sobre la generalidad de la población (Reales Decretos Leyes 7/2020, 8/2020, 11/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, entre otros).

En relación con lo expuesto, a nivel municipal, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata de los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

3º.- En la exposición de motivos de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se pone manifiesto la necesidad de permitir la actividad física de la población, durante la vigencia del estado de alarma, en los siguientes términos:

“La práctica de actividad física y la reducción del sedentarismo son factores que tienen una influencia positiva en la mejora de la salud de las personas, en la prevención de las enfermedades crónicas y, por tanto, en la calidad y la esperanza de vida de la población. Así, la actividad física practicada con regularidad tiene múltiples beneficios, como, por ejemplo, la mejora del bienestar emocional, de la función inmunitaria, la reducción del riesgo de desarrollar ciertas enfermedades como diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y en general una mejora de la condición física. Asimismo, la práctica de actividad física al aire libre conlleva beneficios adicionales, como la exposición a la luz natural para la síntesis de vitamina D o beneficios sobre la salud mental.

Además de estos beneficios, para la población adulta mayor, la actividad física es también un factor clave para mantener una adecuada funcionalidad, un menor riesgo de caídas, unas funciones cognitivas mejor conservadas, y para prevenir posibles limitaciones funcionales moderadas y graves.

A su vez, permitir salidas para la práctica de actividad física es una medida de equidad, ya que las condiciones de las viviendas y los estilos de vida no son iguales en todos los hogares, por lo que la declaración del estado de alarma supone un impacto desigual en la población, afectando especialmente a aquellos hogares que viven en condiciones de vida de mayor vulnerabilidad.”

Más adelante se indica:

“En los desplazamientos autorizados por esta orden se ha tenido en cuenta la necesidad de evitar aglomeraciones, motivo por el cual se ha replanteado el uso del espacio público a favor de los que caminan y van en bicicleta, en ese orden de prioridad, al tiempo que se establecen distintos tramos horarios para la práctica de la actividad física. Estas medidas facilitarían que se mantenga la distancia interpersonal recomendada y el contacto con la naturaleza y la vegetación, con un demostrado efecto beneficioso en la salud.”

En este sentido, en el art. 5.3 de la referida Orden, se compele a los Ayuntamientos a adoptar las medidas necesarias para garantizar el reparto de espacio entre los viandantes y ciudadanos que circulan en bicicleta, en los siguientes términos:

“Para posibilitar que se mantenga la distancia de seguridad las entidades locales facilitarán el reparto del espacio público a favor de los que caminan y de los que van en bicicleta, en ese orden de prioridad”.

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

Obra en el expediente Informe del Jefe de Sección Administrativa de Medio Ambiente, en el que se concretan las obras necesarias de adecuación de los ciclo carriles y señalización peatonal, al objeto de garantizar el distanciamiento social impuesto por el Gobierno, así como presupuesto a que ascienden las mismas, cuyo dotación presupuestaria constituye objeto del presente expediente.

4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual, con sus posibles prórrogas.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.

Desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que “La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”.

2º.- Al amparo de lo prevenido en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye competencia exclusiva del Ayuntamiento, entre otras:

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

“d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”

Asimismo, constituye competencia del Alcalde, de acuerdo con el art. 25.2.j) del referido Texto normativo.

“j) Protección de la salubridad pública.”

3º.- Dispone el art. 3 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“1. Durante la práctica de las actividades físicas autorizadas por esta orden deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.

2. Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.

3. En la medida de lo posible, la actividad física permitida por esta orden debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.

4. Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

5. Para posibilitar que se mantenga la distancia de seguridad las entidades locales facilitarán el reparto del espacio público a favor de los que caminan y de los que van en bicicleta, en ese orden de prioridad.”

4º.- Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.”

5º.- Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

Por lo expuesto, de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta y, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado hasta el 10 mayo) y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 25/2020, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
23-1511-61900	OBRAS PUBLICAS. Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general	94.680,00
	TOTAL	94.680,00 €

El expediente se financia con:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	94.680,00
	TOTAL	94.680,00 €

3º.- Aprobar la modificación del anexo de inversiones para el año 2020:

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
20201210	23-1511-61900	OBRAS PUBLICAS. Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general	94.680,00
		TOTAL	94.680,00 €

Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación :

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector	94.680,00

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

	público (15FINANBANCO)	
	TOTAL	94.680,00 €

4º.- El citado acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Lo manda y firma en Leganés,

ALCALDE-PRESIDENTE



Santiago Llorente Gutierrez

11 MAYO 2020
11 JUNIO 2020

Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos y Resoluciones. N.º 3.691/2020
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Decreto Alcaldía nº 14.089/2018 de 26 de
Noviembre)



[Handwritten signature]

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

INFORME PROPUESTA DE DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 25/2020 POR CREDITO EXTRAORDINARIO

HECHOS:

1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con una duración de 15 días naturales.

Por Resolución de 25/03/2020, del Congreso de los Diputados, se ordenan la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el día 12 de abril.

Por Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 26 de abril, que será objeto de prórroga previsiblemente.

Por Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 10 de mayo.

Por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 24 de mayo de 2020 (BOE n° 129 de 9 de mayo de 2020), que será objeto de prórroga previsiblemente.

2º.- A la vista de la situación económica generada como consecuencia de la crisis sanitaria, el Gobierno de la Nación, se ha visto obligado a adaptar, de manera progresiva, una serie de medidas en los ámbitos económico, social, laboral, administrativo y tributario con el objetivo de paliar sus efectos sobre la generalidad de la población (Reales Decretos Leyes 7/2020, 8/2020, 11/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, entre otros).

En relación con lo expuesto, a nivel municipal, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata de los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

3º.- En la exposición de motivos de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se pone manifiesto la necesidad de permitir la actividad física de la población, durante la vigencia del estado de alarma, en los siguientes términos:

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

“La práctica de actividad física y la reducción del sedentarismo son factores que tienen una influencia positiva en la mejora de la salud de las personas, en la prevención de las enfermedades crónicas y, por tanto, en la calidad y la esperanza de vida de la población. Así, la actividad física practicada con regularidad tiene múltiples beneficios, como, por ejemplo, la mejora del bienestar emocional, de la función inmunitaria, la reducción del riesgo de desarrollar ciertas enfermedades como diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y en general una mejora de la condición física. Asimismo, la práctica de actividad física al aire libre conlleva beneficios adicionales, como la exposición a la luz natural para la síntesis de vitamina D o beneficios sobre la salud mental.

Además de estos beneficios, para la población adulta mayor, la actividad física es también un factor clave para mantener una adecuada funcionalidad, un menor riesgo de caídas, unas funciones cognitivas mejor conservadas, y para prevenir posibles limitaciones funcionales moderadas y graves.

A su vez, permitir salidas para la práctica de actividad física es una medida de equidad, ya que las condiciones de las viviendas y los estilos de vida no son iguales en todos los hogares, por lo que la declaración del estado de alarma supone un impacto desigual en la población, afectando especialmente a aquellos hogares que viven en condiciones de vida de mayor vulnerabilidad.”

Más adelante se indica:

“En los desplazamientos autorizados por esta orden se ha tenido en cuenta la necesidad de evitar aglomeraciones, motivo por el cual se ha replanteado el uso del espacio público a favor de los que caminan y van en bicicleta, en ese orden de prioridad, al tiempo que se establecen distintos tramos horarios para la práctica de la actividad física. Estas medidas facilitarían que se mantenga la distancia interpersonal recomendada y el contacto con la naturaleza y la vegetación, con un demostrado efecto beneficioso en la salud.”

En este sentido, en el art. 5.3 de la referida Orden, se compele a los Ayuntamientos a adoptar las medidas necesarias para garantizar el reparto de espacio entre los viandantes y ciudadanos que circulan en bicicleta, en los siguientes términos:

“Para posibilitar que se mantenga la distancia de seguridad las entidades locales facilitarán el reparto del espacio público a favor de los que caminan y de los que van en bicicleta, en ese orden de prioridad”.

Obra en el expediente Informe del Jefe de Sección Administrativa de Medio Ambiente, en el que se concretan las obras necesarias de adecuación de los ciclo carriles y señalización peatonal, al objeto de garantizar el distanciamiento social impuesto por el Gobierno, así como presupuesto a que ascienden las mismas, cuyo dotación presupuestaria constituye objeto del presente expediente.

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual, con sus posibles prórrogas.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.

Desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que *“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.*

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”.

2º.- Al amparo de lo prevenido en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye competencia exclusiva del Ayuntamiento, entre otras:

“d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”

Asimismo, constituye competencia del Alcalde, de acuerdo con el art. 25.2.j) del referido Texto normativo.

“j) Protección de la salubridad pública.”

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

3º.- Dispone el art. 3 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- “1. Durante la práctica de las actividades físicas autorizadas por esta orden deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.*
- 2. Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.*
- 3. En la medida de lo posible, la actividad física permitida por esta orden debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.*
- 4. Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.*
- 5. Para posibilitar que se mantenga la distancia de seguridad las entidades locales facilitarán el reparto del espacio público a favor de los que caminan y de los que van en bicicleta, en ese orden de prioridad.”*

4º.- Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.”

5º.- Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación,

SE PROPONE AL ALCALDE-PRESIDENTE:

1º.- Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado hasta el 10 mayo) y que conlleva la necesidad de esta Corporación a

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 25/2020, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
23-1511-61900	OBRAS PUBLICAS. Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general	94.680,00
	TOTAL	94.680,00 €

El expediente se financia con:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	94.680,00
	TOTAL	94.680,00 €

3º.- Aprobar la modificación del anexo de inversiones para el año 2020:

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
20201210	23-1511-61900	OBRAS PUBLICAS. Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general	94.680,00
		TOTAL	94.680,00 €

Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación :

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	94.680,00
	TOTAL	94.680,00 €

4º.- El citado acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

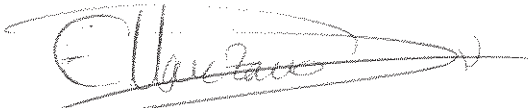
5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

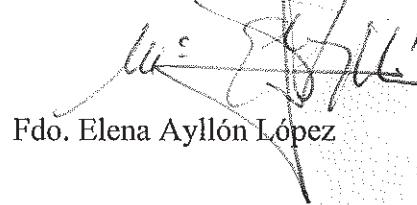
Leganés, a 11 de mayo de 2020.

TECNICO SUPERIOR DE GESTION
ADMINISTRATIVA



Fdo. Estefanía Manzano Martínez

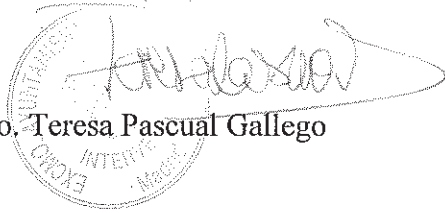

CONCEJALA DELEGADA DE
HACIENDA Y CONTRATACION



Fdo. Elena Ayllón López

LA INTERVENTORA GENERAL

11/5/2020

Fdo. Teresa Pascual Gallego

JCM

INFORME DE: Justo Castaño Morillo.
INTERESADO: Planificación Económica.
ASUNTO: Modificación Presupuestaria.

TEXTO DEL INFORME:

Siendo necesaria la habilitación de forma inmediata de los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos a consecuencia del COVID-19 y vista la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 3 *"Requisitos para evitar el contagio"* apartado 5, determina que *"Para posibilitar que se mantenga la distancia de seguridad las entidades locales facilitarán el reparto del espacio público a favor de los que caminan y de los que van en bicicleta, en ese orden de prioridad"*.

Atendiendo a esta orden, el Ayuntamiento tiene que actuar de forma inmediata, en términos de movilidad, ante la situación que se va a generar con el fin del estado de alarma y las sucesivas fases de desescalada, realizando las obras en vía pública que eviten el contagio del covid-19, durante la realización de actividad física al aire libre y posibiliten que se mantenga la distancia de seguridad entre las personas.

INFORMO:

PRIMERO.- Que las obras a realizar en vía pública constarán de dos ejes claramente diferenciados:

1. Implementación de ciclo carriles en **35 kilómetros** de calzada para favorecer los desplazamientos en bicicleta alcanzando una longitud de desarrollo de
2. Implementación de señalización peatonal direccional en **57 kilómetros** de aceras para favorecer el mantener un distanciamiento social de seguridad."

SEGUNDO.- Que el presupuesto para la ejecución de dichas obras es el siguiente:

PRESUPUESTO

	N	L	A	Total	Precio	Importe
ESTARCIDO EN CEBREADO	1			3.671,74	14,50	53.240,20 €
M2 estarcido en cebreado de isletas, pasos de peatones, marcas transversales de detección, símbolos, flechas, letras, números, etc., de pintura reflexiva de dos componentes en spray en frío de larga duración, realizado por medios manuales incluso limpieza, moldes, premarcaje con cinta adhesiva y esferas reflectantes y cristobalita.						
SÍMBOLO S<0,5 m2	1			5.791,00	3,25	18.820,75 €
Estarcido en símbolo o cebreado de S<0,5 m2 en aceras, isletas, paso de peatones, marcas transversales de detección, flechas, letras, números, etc., con pintura acrílica, incluso limpieza, moldes, premarcaje con cinta adhesiva incluido esferas reflexivas.						
SÍMBOLO S>0,5 m2	1			1.152,00	5,37	6.186,24 €
Estarcido en símbolo o cebreado de S>0,5 m2 en aceras, isletas, paso de peatones, marcas transversales de detección, flechas, letras, números, etc., con pintura acrílica, incluso limpieza, moldes, premarcaje con cinta adhesiva incluido esferas reflexivas.						
						BASE
						IMPONIBLE 78.247,19 €
						21% IVA 16.431,91 €
						IMPORTE 94.679,10 €

Leganés, 8 de mayo de 2020.



JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA,

Justo Castaño Morillo.

CONTABILIDAD
BPR

INFORME DE: Jefa Sección Contabilidad
INTERESADO: Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación
ASUNTO: Financiación pendiente aplicar Patrimonio Municipal del Suelo y Bancos

Los importes disponibles a fecha de hoy para financiar proyectos de inversión, tanto de ingresos correspondientes a Préstamos como a Patrimonio Municipal del Suelo a fecha de hoy son los siguientes:

-PRESTAMO 2014

PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE
15FINANBANCO	Financiación pte. aplicar bancos 2014	448.069,61
	Importe incluido en Exp. Modificación N° 11 pte. aprobación	-270.219,89
	TOTAL PRESTAMO 2014 DISPONIBLE	177.849,72

-PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE
17FINANPMS	Enajenación Parcelas Poli, Industrial Prado Overa. JGL 08-11-2016.Contabilizadas en 2018 y 2019	308.174,13
	Importe incluido en Exp. Modificación N° 10 pte. aprobación	-300.000,00
18FINANPMS	Indemnización centros transformación situados en parcela Mpal	54.000,00
18FINANPMS	Ingreso metálico resto permuta Portfolio	10.302,61
18FINANPMS	Sobrante proyecto 06050900 C.C. Leganés Norte	401.366,24
19FINAMPMS	Sobrante proy. 07170301 EEII Fortuna (ajuste financiación final FEDER 2007-2013)	1.271.471,71
	TOTAL PMS DISPONIBLE	1.745.314,69

Con respecto a la enajenación de Parcelas de Polígono Industrial de Prado Overa, hay actualmente 1 ingreso correspondiente al Exp. 12/2014, que no se ha podido contabilizar (por lo que continúan como pendientes de aplicación y **no como financiación disponible**) dado que desde Patrimonio no se ha facilitado todavía la documentación necesaria a pesar de haber sido requerida por la Interventora el 24 de mayo de 2018, y el 1 de marzo de 2019 .

N° PARCELA	BASE IMPONIBLE (aplicable a presupuesto)	IVA DEDUCIBLE	TOTAL
M-12, E-27	51.561,00	10.827,81	62.388,81

Leganés
La Jefa de Sección de Contabilidad

Firmado digitalmente por: PEREA
RODRIGUEZ BELEN - DNI 50054863D
Fecha y hora: 08.05.2020 12:44:27

Fdo. Belén Perea Rodríguez.